

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente IEM- /2026	
BOCyL	SI ☐
	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, A CONCEDER UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CASTILLA Y LEÓN DECLARADOS COMO AFECTADOS POR LAS INUNDACIONES SUCEDIDAS EN FEBRERO DE 2026, PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS PARA LA RECUPERACIÓN Y REGENERACIÓN DE SUS MUNICIPIOS (RENACEL-2)

Las inundaciones registradas en febrero de 2026 en Castilla y León pusieron de manifiesto la vulnerabilidad del territorio ante episodios meteorológicos extremos cada vez más frecuentes. Las crecidas súbitas de los ríos, agravadas por la saturación del suelo y la persistencia de lluvias intensas, provocaron daños significativos en infraestructuras, explotaciones agrícolas, negocios y núcleos urbanos, en todo el territorio de nuestra comunidad.

En este contexto, mediante el Acuerdo 16/2026, de 26 de febrero, de la Junta de Castilla y León, se aprueba la programación de actuaciones, articuladas en diez ejes, destinadas a la recuperación de las zonas afectadas por las inundaciones sucedidas en febrero de 2026.

En el anexo del referido Acuerdo, en su punto 8 se contemplan las ayudas a los ayuntamientos de los municipios, que a consecuencia de las inundaciones hayan sufrido daños, para la contratación de desempleados para su recuperación, regeneración y asistencia a sus vecinos, mediante la realización de obras y servicios de interés general y social.

Estas subvenciones se conceden de forma directa a los términos municipales relacionados en la Orden MAV/183/2026, de 26 de febrero, por la que se determinan los términos municipales de Castilla y León afectados por las inundaciones en febrero de 2026. Asimismo, se establece que el listado establecido en el apartado primero de esta Orden podrá ser completado por Órdenes sucesivas si a ello hubiere lugar.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de EL CONSEJERO SECRETARIO
---	--	--	---

La dimensión local de las políticas de empleo es un elemento fundamental de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, para la generación de empleo de calidad a través del ejercicio de políticas públicas mediante la realización de obras o servicios de interés general y social.

La Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, establece en su artículo 4 las funciones de este Organismo, señalándose en el apartado 2.a) que le corresponde la elaboración y gestión de programas de inserción laboral y fomento del empleo.

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León establece que tales subvenciones podrán ser concedidas excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, por los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y por los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad.

La subvención para la que se solicita autorización se incluye dentro de la excepción al principio de concurrencia pública, ya que serán beneficiarios de esta medida los ayuntamientos que hayan sido declarados como afectados como consecuencia de las inundaciones.

A esta subvención se destinará un importe total de tres millones veinticuatro mil euros (3.024.000,00 €), siendo destinatarios los municipios incluidos en la ORDEN MAV/183/2026, de 26 de febrero, por la que se determinan los términos municipales de Castilla y León afectados por las inundaciones en febrero de 2026.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que, en su caso, deba constituirse.

En el presente caso, la Consejería de Economía y Hacienda ha autorizado con fecha de 11 de marzo de 2026 un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida, sin aportar garantía, y

en los términos previstos en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de marzo de 2026 adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de los municipios de Castilla y León, declarados como afectados por las inundaciones en febrero de 2026, conforme al Anexo I, por importe total de tres millones veinticuatro mil euros (3.024.000,00 €) para la financiación de costes laborales derivados de la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, de recuperación y regeneración de los citados municipios, en los términos previstos en el Anexo II, con cargo a la aplicación presupuestaria y las siguientes anualidades de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León:

AÑO	APLICACIÓN	IMPORTE
2026	0823G/241B01/76040	3.024.000,00 €

ANEXO I

Provincia	Términos municipales	Importe
AV	Arenas de San Pedro	12.000,00 €
AV	Cebreros	12.000,00 €
AV	El Hornillo	12.000,00 €
AV	Higuera de las Dueñas	12.000,00 €
AV	La Adrada	12.000,00 €
AV	Mijares	12.000,00 €
AV	Piedrahita	12.000,00 €
AV	Santa Cruz del Valle	12.000,00 €
AV	Sotillo de la Adrada	12.000,00 €
BU	Adrada de Haza	12.000,00 €
BU	Aranda de Duero	12.000,00 €
BU	Barbadillo del Mercado	12.000,00 €
BU	Cabezón de la Sierra	12.000,00 €
BU	Covarrubias	12.000,00 €
BU	Espinosa de los Monteros	12.000,00 €
BU	Fuentecén	12.000,00 €
BU	Hontangas	12.000,00 €
BU	Hontoria del Pinar	12.000,00 €
BU	La Vid y Barrios	12.000,00 €
BU	Lerma	12.000,00 €
BU	Merindad de Sotoscueva	12.000,00 €
BU	Milagros	12.000,00 €
BU	Pancorbo	12.000,00 €
BU	Peñaranda de Duero	12.000,00 €
BU	Peral de Arlanza	12.000,00 €
BU	Roa de Duero	12.000,00 €
BU	San Juan del Monte	12.000,00 €

Provincia	Términos municipales	Importe
BU	Santa Gadea del Cid	12.000,00 €
BU	Sotresgudo	12.000,00 €
BU	Vadocondes	12.000,00 €
BU	Valle de Tobalina	12.000,00 €
BU	Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja	12.000,00 €
BU	Vizcaínos	12.000,00 €
LE	Alija del Infantado	12.000,00 €
LE	Almanza	12.000,00 €
LE	Bembibre	12.000,00 €
LE	Cacabelos	12.000,00 €
LE	Camponaraya	12.000,00 €
LE	Castrillo de la Valduerna	12.000,00 €
LE	Castropodame	12.000,00 €
LE	Cea	12.000,00 €
LE	Cebrones del Río	12.000,00 €
LE	Corullón	12.000,00 €
LE	La Bañeza	12.000,00 €
LE	Laguna de Negrillos	12.000,00 €
LE	Las Omañas	12.000,00 €
LE	Llamas de la Ribera	12.000,00 €
LE	Lucillo	12.000,00 €
LE	Oencia	12.000,00 €
LE	Palacios del Sil	12.000,00 €
LE	Ponferrada	12.000,00 €
LE	Quintana del Castillo	12.000,00 €
LE	Sahagún	12.000,00 €
LE	San Emiliano	12.000,00 €
LE	San Justo de la Vega	12.000,00 €
LE	Santa María de la Isla	12.000,00 €

Provincia	Términos municipales	Importe
LE	Santa Marina del Rey	12.000,00 €
LE	Soto de la Vega	12.000,00 €
LE	Soto y Amío	12.000,00 €
LE	Toreno	12.000,00 €
LE	Trabadelo	12.000,00 €
LE	Valdelugeros	12.000,00 €
LE	Valderas	12.000,00 €
LE	Valdesamario	12.000,00 €
LE	Villamanín	12.000,00 €
LE	Villamartín de Don Sancho	12.000,00 €
LE	Villameca	12.000,00 €
LE	Villamejil	12.000,00 €
LE	Villamol	12.000,00 €
LE	Villaobispo de Otero	12.000,00 €
LE	Villaselán	12.000,00 €
PA	Carrion de los Condes	12.000,00 €
PA	Dueñas	12.000,00 €
PA	Guardo	12.000,00 €
PA	Husillos	12.000,00 €
PA	Manquillos	12.000,00 €
PA	Monzón de Campos	12.000,00 €
PA	Palenzuela	12.000,00 €
PA	Perales	12.000,00 €
PA	Piña de Campos	12.000,00 €
PA	Población de Campos	12.000,00 €
PA	Quintana del Puente	12.000,00 €
PA	Reinoso de Cerrato	12.000,00 €
PA	Saldaña	12.000,00 €
PA	Soto de Cerrato	12.000,00 €

Provincia	Términos municipales	Importe
PA	Torquemada	12.000,00 €
PA	Villalcazar de Sirga	12.000,00 €
PA	Villamuriel de Cerrato	12.000,00 €
PA	Villoldo	12.000,00 €
SA	Aldealengua	12.000,00 €
SA	Almenara de Tormes	12.000,00 €
SA	Anaya de Alba	12.000,00 €
SA	Barbadillo	12.000,00 €
SA	Cabrerizos	12.000,00 €
SA	Calvarrasa de Abajo	12.000,00 €
SA	Carrascal de Barregas	12.000,00 €
SA	Encinas de Abajo	12.000,00 €
SA	Huerta	12.000,00 €
SA	La Maya	12.000,00 €
SA	Lumbrales	12.000,00 €
SA	Matilla de los Caños del Río	12.000,00 €
SA	Miranda de Azán	12.000,00 €
SA	Pelabravo	12.000,00 €
SA	Peñaranda de Bracamonte	12.000,00 €
SA	Puerto de Béjar	12.000,00 €
SA	Salamanca	12.000,00 €
SA	Santa Marta de Tormes	12.000,00 €
SA	Ventosa del Río Almar	12.000,00 €
SA	Villagonzalo de Tormes	12.000,00 €
SA	Villamayor	12.000,00 €
SG	Abades	12.000,00 €
SG	Arahuetes	12.000,00 €
SG	Armuña	12.000,00 €
SG	Bercimuel	12.000,00 €

Provincia	Términos municipales	Importe
SG	Cantimpalos	12.000,00 €
SG	Carrascal del Rio	12.000,00 €
SG	Cedillo de la Torre	12.000,00 €
SG	Cobos de Fuentidueña	12.000,00 €
SG	Cuéllar	12.000,00 €
SG	Fuente el Olmo de Fuentidueña	12.000,00 €
SG	Fuentidueña	12.000,00 €
SG	Gallegos	12.000,00 €
SG	Hontanares de Eresma	12.000,00 €
SG	Navalmanzano	12.000,00 €
SG	Navas de Oro	12.000,00 €
SG	Navas de San Antonio	12.000,00 €
SG	Pajarejos	12.000,00 €
SG	San Cristóbal de Segovia	12.000,00 €
SG	San Miguel de Bernuy	12.000,00 €
SG	Sangarcía	12.000,00 €
SG	Santa María la Real de Nieva	12.000,00 €
SG	Sebúlcor	12.000,00 €
SG	Torrecaballeros	12.000,00 €
SG	Torreiglesias	12.000,00 €
SG	Trescasas	12.000,00 €
SG	Valverde del Majano	12.000,00 €
SG	Villaverde de Íscar	12.000,00 €
SG	Yanguas de Eresma	12.000,00 €
SO	Almazán	12.000,00 €
SO	Cubo de la Solana	12.000,00 €
SO	El Burgo de Osma	12.000,00 €
SO	El Royo	12.000,00 €
SO	Garraay	12.000,00 €

Provincia	Términos municipales	Importe
SO	Langa de Duero	12.000,00 €
SO	Los Rábanos	12.000,00 €
SO	Molinos de Duero	12.000,00 €
SO	Salduero	12.000,00 €
SO	San Esteban de Gormaz	12.000,00 €
SO	Soria	12.000,00 €
SO	Ucero	12.000,00 €
SO	Vinuesa	12.000,00 €
VA	Aldeamayor de San Martín	12.000,00 €
VA	Bocos de Duero	12.000,00 €
VA	Mojados	12.000,00 €
VA	Nueva Villa de las Torres	12.000,00 €
VA	Pedrajas de San Esteban	12.000,00 €
VA	Peñafiel	12.000,00 €
VA	Pollos	12.000,00 €
VA	Quintanilla de Onésimo	12.000,00 €
VA	Rábano	12.000,00 €
VA	Renado de Esgueva	12.000,00 €
VA	Santovenia de Pisuerga	12.000,00 €
VA	Tordesillas	12.000,00 €
VA	Traspinedo	12.000,00 €
VA	Tudela de Duero	12.000,00 €
VA	Valladolid	12.000,00 €
VA	Viana de Cega	12.000,00 €
VA	Villabáñez	12.000,00 €
ZA	Alcubilla de Nogales	12.000,00 €
ZA	Arcos de la Polvorosa	12.000,00 €
ZA	Arquillinos	12.000,00 €
ZA	Arrabalde	12.000,00 €

Provincia	Términos municipales	Importe
ZA	Aspariegos	12.000,00 €
ZA	Ayoó de Vidriales	12.000,00 €
ZA	Barcial del Barco	12.000,00 €
ZA	Belver de los Montes	12.000,00 €
ZA	Benavente	12.000,00 €
ZA	Benegiles	12.000,00 €
ZA	Bretó de la Ribera	12.000,00 €
ZA	Bretocino	12.000,00 €
ZA	Brime de Urz	12.000,00 €
ZA	Burganes de Valverde	12.000,00 €
ZA	Calzadilla de Tera	12.000,00 €
ZA	Camarzana de Tera	12.000,00 €
ZA	Cañizal	12.000,00 €
ZA	Cañizo	12.000,00 €
ZA	Castrogonzalo	12.000,00 €
ZA	Castronuevo de los Arcos	12.000,00 €
ZA	Castroverde de Campos	12.000,00 €
ZA	Coomonte	12.000,00 €
ZA	Ferreras de Abajo	12.000,00 €
ZA	Ferreras de Arriba	12.000,00 €
ZA	Figueruela de Arriba	12.000,00 €
ZA	Fresno de la Polvorosa	12.000,00 €
ZA	Fresno de la Ribera	12.000,00 €
ZA	Fuentelapeña	12.000,00 €
ZA	Fuentes de Ropel	12.000,00 €
ZA	Galende	12.000,00 €
ZA	Gallegos del Rio	12.000,00 €
ZA	Granucillo de Vidriales	12.000,00 €
ZA	Justel	12.000,00 €

Provincia	Términos municipales	Importe
ZA	La Bóveda de Toro	12.000,00 €
ZA	La Torre del Valle	12.000,00 €
ZA	Lubián	12.000,00 €
ZA	Mahide	12.000,00 €
ZA	Maire de Castroponce	12.000,00 €
ZA	Manganeses de la Lampreana	12.000,00 €
ZA	Melgar de Tera	12.000,00 €
ZA	Micereces de Tera	12.000,00 €
ZA	Milles de la Polvorosa	12.000,00 €
ZA	Molacillos	12.000,00 €
ZA	Monfarracinos	12.000,00 €
ZA	Morales de Valverde	12.000,00 €
ZA	Morales del Rey	12.000,00 €
ZA	Navianos de Valverde	12.000,00 €
ZA	Peleagonzalo	12.000,00 €
ZA	Pobladura de Valderaduey	12.000,00 €
ZA	Pobladura del Valle	12.000,00 €
ZA	Porto	12.000,00 €
ZA	Puebla de Sanabria	12.000,00 €
ZA	Puebla de Valverde	12.000,00 €
ZA	Quintanilla de Urz	12.000,00 €
ZA	Quiruelas de Vidriales	12.000,00 €
ZA	San Cristobal de Entreviñas	12.000,00 €
ZA	San Martín de Valderaduey	12.000,00 €
ZA	San Vicente de la Cabeza	12.000,00 €
ZA	Santa Colomba de las Monjas	12.000,00 €
ZA	Santa Cristina de la Polvorosa	12.000,00 €
ZA	Santa Croya de Tera	12.000,00 €
ZA	Santa María de la Vega	12.000,00 €

Provincia	Términos municipales	Importe
ZA	Santa María de Valverde	12.000,00 €
ZA	Santibáñez de Tera	12.000,00 €
ZA	Santibáñez de Vidriales	12.000,00 €
ZA	Toro	12.000,00 €
ZA	Trefacio	12.000,00 €
ZA	Vadillo de la Guareña	12.000,00 €
ZA	Valdescorriel	12.000,00 €
ZA	Vallesa de la Guareña	12.000,00 €
ZA	Vegalatrave	12.000,00 €
ZA	Villabrázaro	12.000,00 €
ZA	Villabuena del Puente	12.000,00 €
ZA	Villaferrueña	12.000,00 €
ZA	Villalazán	12.000,00 €
ZA	Villalpando	12.000,00 €
ZA	Villamayor de Campos	12.000,00 €
ZA	Villanazar	12.000,00 €
ZA	Villanueva de Azoague	12.000,00 €
ZA	Villanueva de las Peras	12.000,00 €
ZA	Villárdiga	12.000,00 €
ZA	Villarrín de Campos	12.000,00 €
ZA	Villaveza de Valverde	12.000,00 €
ZA	Zamora	12.000,00 €
TOTAL		3.024.000,00 €

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CASTILLA Y LEÓN DECLARADOS COMO AFECTADOS POR LAS INUNDACIONES SUCEDIDAS EN FEBRERO DE 2026, PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS PARA LA RECUPERACIÓN, REGENERACIÓN DE SUS MUNICIPIOS. (RENACEL-2).

PRIMERO. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Las subvenciones concedidas tienen por objeto financiar los costes laborales derivados de la contratación por los ayuntamientos de los municipios de Castilla y León declarados como afectados por las inundaciones, de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, que sean competencia de las entidades beneficiarias, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Los destinatarios de las contrataciones serán los trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, con preferencia parados larga duración, entendiéndose por tales, aquellas personas que han estado desempleadas 12 meses en un período de 18 meses.

3. La selección de los trabajadores, entre los candidatos desempleados inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la realizarán los ayuntamientos, de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en la resolución de concesión, en el momento de darles de alta en la Seguridad Social.

4. Los contratos se formalizarán por escrito y **en la modalidad contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo (modelo 405/505)**, establecida por la normativa vigente y de acuerdo con los convenios colectivos que les sean de aplicación. Se concertarán a **jornada completa o a tiempo parcial**, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual al 50% de la jornada ordinaria.

Será subvencionable **un periodo de contratación mínimo de 90 días y máximo de 180 días, siendo en todo caso la subvención máxima por contrato de 12.000 €**. La cobertura de un periodo inferior a 90 días dará lugar a la cancelación total de la financiación del puesto de trabajo.

5. Con independencia de la duración de las obras y servicios de interés general y social, será subvencionable el periodo de contratación comprendido, el **período de contratación subvencionable** será el comprendido entre **la fecha de la Resolución de concesión y el 28 de febrero de 2027**.

SEGUNDO. - FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedan las subvenciones y la aplicación de los fondos recibidos, se realizará conforme al modelo de cuenta justificativa que se establezca en el Anexo de la resolución de concesión de la subvención, con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en el Decreto 16/2010, de 8 abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.

2. De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, se suscribirán convenios de colaboración con las entidades beneficiarias, a fin de que estas puedan justificar las subvenciones concedidas a través de un **certificado** emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del **informe** emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

TERCERO. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios tendrán un plazo para presentar el Anexo justificativo, de dos meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, siendo, en todo caso, la fecha límite el **30 de abril de 2027**.

CUARTO. - PRÓRROGA DE PLAZOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta al titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para conceder una prórroga del plazo establecido, cuando el proyecto o actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas y a solicitud del beneficiario.

QUINTO. - ANTICIPOS.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y el informe emitido por la Consejería de Hacienda, se podrá anticipar el 100% de la subvención que se conceda a todas las entidades locales beneficiarias, sin exigencia de garantía alguna, previa solicitud por parte de estas, que podrán entenderla desestimada si transcurrido un mes no se ha dictado y notificado la Resolución.

2. Para poder obtener el anticipo, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante el modelo de declaración responsable que se establezca al efecto, en la resolución de concesión de la subvención.

3. La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

SEXTO. - ACEPTACIÓN.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla, según modelo establecido en la resolución de concesión, en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

SÉPTIMO. - COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

1. Cualquier acción comunicativa e institucional sobre las actuaciones subvencionadas deberá ser conjunta entre ambas Administraciones y coordinada por la Consejería de Industria, Comercio y

Empleo. La entidad local que resulte beneficiaria hará referencia a la subvención de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la publicidad específica que pudiera hacer sobre las actuaciones subvencionadas.

2. En todas las actuaciones financiadas, se incluirán elementos identificativos en los que aparecerán la imagen de la Junta de Castilla y León, junto a la imagen de la Entidad Local beneficiaria, dentro de la imagen corporativa de la acciones integradas en el impulso de la reactivación social y económica local, de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo (“Ayuda financiera no destinada a inversión de obras o construcciones”) del Anexo de la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL Nº 215, de 16 de octubre)